DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC garantiza que en los Pliegos de Condiciones establecidos en la plataforma del SECOP II y el presente documento complemento del mismo, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; que se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

El objeto del Contrato es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA."***.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Invitación a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

C. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Distrito, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22,

23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011 regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

D. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas en caso que aplique y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

E. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II según corresponda.

El IDPAC debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al IIDPAC por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

F. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Oferentes o por terceros deben ser otorgadas en castellano para ser tenidas en cuenta en el Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

G. Modalidad de selección

La modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada por Subasta Inversa de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Lo anterior por tratarse de la adquisición de bienes que, por sus características y la destinación de los mismos, permite el empleo de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este caso, se evidencia la necesidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los bienes requeridos se encuentran estandarizados en el mercado bajo normas de desempeño y calidad comúnmente aceptadas, lo que permite a distintos proveedores ofrecer bienes equivalentes. Son bienes de uso común, homogéneos, lo que refuerza su condición de estandarización y amplia disponibilidad en el mercado.

De igual manera los bienes requeridos responden a especificaciones técnicas objetivas como las definidas en el Anexo Ficha Técnica, lo cual facilita la comparación directa entre las diferentes ofertas.

Dado que se trata de bienes cuyos componentes funcionales son homogéneos, independientemente del proveedor, el factor de diferenciación se centra en el costo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que respecto de la SELECCIÓN OBJETIVA indica: "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*".

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Es de mencionar que la Entidad, previo a la determinación de acoger la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, realizó una verificación de los Acuerdo Marco de Precios vigentes suscritos por Colombia Compra Eficiente para desarrollar el procedimiento de selección de ofertas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y compras anteriores realizadas, de lo cual se evidencio que el acuerdo CCE-280-AMP-2021-2025, No se encontraba vigente.

H. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso - ver Guía rápida para Presentar observaciones a través de Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Archive/RetrieveFile/Index?DocumentId=20118485)

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el IDPAC no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El IDPAC, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II. Toda modificación a las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo de la Apertura del Proceso se hará mediante ADENDAS, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDPAC publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el IDPAC podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

I. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los Proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el Contrato el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado

en el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

J. Interpretación, aclaración y modificación del Pliegos de condiciones

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Entidad y/o sus funcionarios pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, la Entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar con tres o uno según la modalidad de selección días de anticipación al vencimiento del plazo y hora fijada para el cierre del proceso y presentar ofertas mediante adenda, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDPAC de manera unilateral, lo efectuará y

lo dará a conocer mediante publicación en la plataforma SECOP II.

K. Indisponibilidad

En caso de presentase Fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el IDPAC como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el IDPAC ha dispuesto el correo electrónico contratacionidpac@participacionbogota.gov.co.

L. Calidades del proponente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales, siempre y cuando el objeto social de cada uno de sus miembros se relacione con el objeto del presente proceso de Selección.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

M. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de los bienes a adquirir. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el pliego de condiciones.

El IDPAC no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los bienes que se va a adquirir, excepto la información suministrada en el estudio previo, pliego de condiciones, anexo técnico, ficha técnica y/o adendas y demás documentos del proceso.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con los bienes que se solicita a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados. Y de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos

que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Se recomienda al interesado, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia, el pliego de condiciones y del contrato que se celebrará como consecuencia de este.

La circunstancia de que el interesado obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el IDPAC no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

III. CONTRATO A CELEBRAR

A. Objeto

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC, Y DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE RESPONSABLE, CON UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

B. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(…) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias (...)”, de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número

002 del 2 de enero de 2007 “Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones” establece entre otras como función de la Secretaría General “a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (…) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (…) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad.”

Así mismo, el numeral 2 del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales - Versión 1, adoptado mediante la Resolución DDC-000001 del 30 de septiembre de 2019; destaca la importancia de la Administración de los Bienes al interior de las entidades, con el fin de gestionar la conservación, funcionamiento y seguridad de estos.

En su numeral 2.2. del referido manual, indica la adopción entre otras, de las siguientes medidas para el control y la buena gestión de los bienes:

“(…) Disponer de los medios de conservación para la salvaguarda de los bienes que forman parte del mobiliario de las oficinas y puestos de trabajo, con especial énfasis en los sitios donde se almacenan elementos.

(…) Coordinar con las Oficinas de Control Interno, para que en la programación de sus auditorías integrales se incluya el seguimiento al manejo y protección de los bienes de las entidades.

(…) Almacenar y embarcar materiales, materias primas y productos terminados en forma técnica y oportuna, además de proteger los elementos bajo su custodia contra hurto, daño o deterioro, y en caso de presentarse, elaborar el informe correspondiente”.

De igual forma, en las visitas realizadas por los diferentes Órganos de control y la Oficina de Control Interno del IDPAC, se ha solicitado al Almacén establecer mecanismos adicionales de control y protección de los bienes de la Entidad que custodia.

Como es deber de las entidades públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio, el IDPAC para garantizar su normal funcionamiento y llevar a cabo su misión institucional, tiene a su cargo bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, vehículos, enseres, bienes muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad y/o afectar la prestación de los servicios misionales de la misma, sobre los cuales se requiere ejercer una custodia y vigilancia especial acudiendo a la necesidad de contar con una empresa especializada que preste el servicio de vigilancia en el marco de la reglamentación vigente y proteja dichos bienes de actos delictivos que puedan ser realizados en su contra con medidas de seguridad privada adecuadas; para lo cual dentro de su planta de personal no cuenta con recurso humano que se haga cargo de la misma, así como tampoco cuenta con equipos tecnológicos que garanticen la protección y el cuidado de los funcionarios, los usuarios del servicio público y los bienes así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de esta Entidad.

El IDPAC demanda contratar el servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella. Así mismo, la adquisición e instalación en las bodegas de Almacén de un sistema de alarma monitoreada, con el fin de salvaguardar y proteger los bienes de la Entidad en el sitio donde se almacenan.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el IDPAC requiere contratar; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, acudiendo a una empresa especializada que asuma la responsabilidad para el cuidado integral de los bienes a cargo de la Entidad que se encuentran expuestos a un gran riesgo en razón a que en el evento de materializarse los supuestos fácticos de vulnerabilidad expuestos, producirían un detrimento a su patrimonio, incurriendo en las sanciones que en materia disciplinaria apliquen para dichas circunstancias, esto conforme a las condiciones, medios, modalidades y control que exige e Decreto Ley 356 de 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellas actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada desarrollan las personas naturales o Jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros (…)”.

Así las cosas, y en concordancia con lo anteriormente expuesto, para las circunstancias particulares del IDPAC que propendan por el cuidado de las instalaciones de los inmuebles y del personal (funcionarios y visitantes), se requiere contar con un servicio de vigilancia que garantice su protección, previniendo los riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de las mismas; utilizando estrategias que apunten a la prestación del servicio de manera continua y eficiente para lo cual se hace necesario contar con personal que cuente con la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio a contratar, Así mismo que el adjudicatario provea e instale alarma monitoreada en la bodega del Almacén del IDPAC en la sede Avenida Calle 22 Nº 68C-51.

Teniendo en cuenta que, en el IDPAC no puede repeler por sí mismo las situaciones de riesgo expuestas, toda vez que no cuenta con personal que desarrolle las labores de vigilancia, actividad que además requiere especialización y experiencia, encuentra necesario contar con la protección, vigilancia y custodia permanente de los elementos, así como el acompañamiento de los funcionarios, contratistas y ciudadanos que visitan las instalaciones, razón por lo cual es necesario contratar un servicio de vigilancia que pueda mitigar los riesgos anteriormente descritos en beneficio de las funciones y acciones que adelanta el Instituto. Lo anterior, considerando que la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada es la mejor alternativa para solucionar la necesidad descrita, en el entendido que el objeto a contratar responde inicialmente a una obligación legal de salvaguardar las personas, así como los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, además por ser esta una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, por lo cual la relación costo beneficio resulta más favorable para el IDPAC al contratar la prestación del servicio a través de una empresa que cuente con la infraestructura, equipos y personal idóneo que se requiere.

Finalmente, la necesidad de dicho servicio se encuentra definido e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026 con el objeto de “Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de los que sean legalmente responsable, con una empresa legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada”. La presente contratación es necesaria para el normal funcionamiento de la Entidad y esencial para la prestación adecuada de los servicios misionales del IDPAC en la Sede principal Avenida Calle 22 Nº 68C-51.

C. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato, así como con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, y demás documentos del proceso de selección.
2. Constituir y allegar al IDPAC las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfecciones los requisitos legales de ejecución. (si, aplica)
4. Contar con el Recurso Humano indispensable para el cumplimiento de los servicios y/o bienes

objeto del contrato.

5. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales y demás aportes a que haya lugar.
6. Participar y apoyar al IDPAC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias requerido por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad del servicio prestado o de los bienes a entregar en el evento en que se llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Informar oportunamente al IDPAC sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y demás normas concordantes.
11. Suscribir las actas que se deriven del contrato.
12. Realizar el pago de Impuestos, Tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato.
13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del IDPAC.
14. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
15. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
16. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. (si, aplica)
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
19. Asumir buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
21. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el IDPAC para la ejecución del contrato.
22. Devolver al IDPAC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
23. Colaborar con el IDPAC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
24. Utilizar la imagen del IDPAC de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019, si aplica
26. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes.
27. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión

contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

28. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
29. Dar aviso inmediato a la Entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
30. Cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 2232 de 2020 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.”
31. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

D. Obligaciones Específicas

Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en la ficha técnica, los estudios previos, la oferta y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Sostener los precios ofertados, salvo las alzas que correspondan a aumentos debidamente autorizados por el Gobierno Nacional, condiciones propias del mercado cambiario, situaciones exógenas a la relación contractual.
3. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Entregar al SUPERVISOR CONTRACTUAL una carpeta individual con la siguiente documentación: hoja de vida con fotografía reciente, copia del contrato de trabajo vigente, copia de las afiliaciones a salud, pensión y parafiscales y los documentos requeridos de cada uno de los trabajadores asignados a la prestación del servicio. Así mismo, se deberá presentar los permisos para el porte y tenencia de armas de fuego, y los certificados de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, del personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio; los cuales estarán expedidos por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia de los certificados de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (01) año, el cual deberá renovarse teniendo en cuenta lo establecido por la Ley 1539 de 2012, artículo 1.
5. Los equipos de comunicación suministrados deben permitir mantener comunicación permanente con el SUPERVISOR CONTRACTUAL y la empresa prestadora del servicio de vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día y durante el período de ejecución del contrato, a través de radios satelitales móviles y líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación. El CONTRATISTA suministrará al SUPERVISOR CONTRACTUAL una relación de los números de los equipos de comunicación que se destinarán para la prestación del servicio, incluyendo una minuta de servicios en la que se registra en detalle las novedades que se presenten.
6. Realizar visita técnica de inspección a las sedes del IDPAC donde se hará la prestación del servicio de vigilancia con el propósito de determinar los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que presentan en las instalaciones, y proponer las recomendaciones a fin de minimizar las mismas, todo lo cual quedará registrado en un informe técnico.
7. Contar con un SG-SST implementado según lo establecido por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, lo cual se verificará con: 1) la matriz de identificación de peligros (donde se identifiquen riesgos y los respectivos controles) para la labor, 2) documento de su

política de SST y 3) la última autoevaluación de estándares firmada por el representante legal, registrada ante el ministerio de trabajo y la página de riesgos laborales.

8. Entregar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio, al SUPERVISOR CONTRACTUAL por parte del IDPAC, la siguiente documentación: • Metodología, procedimientos y controles establecidos por el CONTRATISTA para prestar el servicio. • Procedimiento interno del CONTRATISTA para atender las reclamaciones del IDPAC. • Plan de Contingencia General, en caso de siniestros o accidentes de trabajo y reemplazos, en caso de calamidades domésticas, salud, permisos y horas de almuerzo del personal dispuesto por el CONTRATISTA.
9. Prestar asesoría y apoyo cuando la Entidad la requiera o en situaciones de contingencia o emergencia.
10. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios. Estas licencias y/o permisos deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato.
11. El CONTRATISTA acepta que en el evento de que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancele o suspenda la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA o de uno de los miembros de la figura asociativa (consorcio o unión temporal), éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como personal plural, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el proceso de selección.
12. Suministrar el personal debidamente capacitado y entrenado para el servicio de vigilancia de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de igual manera, el personal encargado del manejo del software deberá contar con la formación respectiva para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento del sistema.
13. Disponer permanentemente de la dotación para el personal de vigilancia, entendiéndose como los elementos necesarios para prestar el servicio de forma óptima sin que implique costo adicional, lo cual, será verificado por el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Si el proceso es adjudicado a un consorcio o unión temporal, los integrantes deberán dotar al personal que prestará el servicio con una chaqueta que los identifique como miembros del consorcio o unión temporal, el diseño y el color serán iguales para todos los miembros del consorcio o unión temporal. La chaqueta será proporcionada de manera adicional al uniforme establecido por la ley.
14. Implementar un archivo para cada puesto de vigilancia el cual contendrá: las consignas generales y especificas del puesto de vigilancia, ordenes de entrada y salida de elementos pertenecientes a los sitios donde se preste el servicio, ordenes de ingreso de personal en horario no laboral o de personal particular ajeno al sitio, las consignas impartidas por el SUPERVISOR CONTRACTUAL, libros (pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente), las minutas de vigilancia para cada puesto y las minutas para cada cambio de turno, el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, de los sitios donde se presta el servicio.
15. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta el termino fijado en la especificación técnica adicional No. 2.
16. Velar y custodiar los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de las sedes del IDPAC, así como por la protección de las personas que laboran en el lugar objeto de vigilancia. En caso de presentarse alguna pérdida y/o hurto de los bienes, equipos y demás elementos de las instalaciones objeto de la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá responder por la reposición, pago o arreglo de los bienes que se encuentren bajo su cuidado y vigilancia, de acuerdo a la cobertura de riesgo ofertada. Para el caso de valores superiores al ofertado en la cobertura de riesgo, el IDPAC comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida y/o daño de elementos al CONTRATISTA a través del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
17. Presentar al IDPAC, los informes correspondientes, dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecten el servicio tales

como, hurto, inundación, entre otros, haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

18. Garantizar que a las instalaciones del IDPAC no ingresen servidores públicos o CONTRATISTA de la entidad, durante los sábados, domingos y festivos. El CONTRATISTA, además, no podrá permitir el ingreso de armas de fuego, armas blancas y/o cualquier otro tipo de arma a las instalaciones del IDPAC, así como de materiales o enseres. Lo anterior solo se autorizará con previo permiso expreso del SUPERVISOR CONTRACTUAL, y de lo cual se deberá llevar un control de acceso y salida de las instalaciones de la entidad.
19. Pagar oportunamente los salarios del personal vinculado en la ejecución del contrato, así mismo el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, atendiendo a las normas laborales.
20. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal sea correcta en todo sentido durante la prestación del servicio.
21. Presentar los informes que le sean solicitados en relación con la ejecución contractual con la debida profundidad y oportunidad que determine el SUPERVISOR CONTRACTUAL. Por tanto, el CONTRATISTA deberá entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual, en el que además debe incluir recomendaciones de mejora de la seguridad del IDPAC.
22. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes que en ejecución de este contrato le entrega el IDPAC, obligándose a responder por su deterioro o pérdida. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá legalizar el recibo y reintegro de los bienes ante el SUPERVISOR CONTRACTUAL, y para el efecto suscribirá los comprobantes respectivos al inicio y a la terminación del contrato. A la terminación el SUPERVISOR CONTRACTUAL deberá expedir certificación de cumplimiento, en la que se incluya expresamente la constancia de entrega a satisfacción de los bienes por parte del CONTRATISTA.
23. Informar con la debida antelación y por escrito, sobre los cambios de personal, relevos, vacaciones o cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato para Vo. Bo., del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
24. Garantizar que los medios tecnológicos cumplan con las normas vigentes establecidas para su funcionamiento. El CONTRATISTA atenderá de manera inmediata cualquier solicitud que se presente por alguna interrupción con la plataforma tecnológica.
25. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados por el CONTRATISTA en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
26. Realizar para todos los servicios requeridos, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto. Igualmente ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneo.
27. Garantizar el perfecto funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión, radioteléfonos, armas y demás equipos y elementos puestos a disposición para cumplir con el objeto del contrato. El IDPAC, se reserva la facultad de exigir al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, la utilización de las armas autorizadas por el Ministerio de Defensa atendiendo la necesidad que requiere para una adecuada prestación del servicio y el derecho de solicitar cuando lo considere pertinente los registros de mantenimiento de las armas.
28. Examinar como mínimo una (1) vez al mes los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios. Dichas acciones se realizarán previa autorización del SUPERVISOR CONTRACTUAL.
29. Suministrar e instalar el cableado y la ductería (con canaleta y tubos) e instalaciones eléctricas y todas las necesarias para la correcta ejecución del contrato, el CONTRATISTA será el encargado de retirar previamente el cableado y ductería existente y que no sea compatible con los requerimientos técnicos de la Entidad.

30. Garantizar la correcta prestación del servicio del sistema de alarma monitoreada, cumpliendo con lo siguiente: enlace a la central de monitoreo del CONTRATISTA durante las veinticuatro (24) horas del día, el receptor de alarmas deberá ser un concentrador capaz de recibir señales de voz y datos a través de los estándares de comunicación GSM y GPRS, entre otros, así como, actualizarse por software de manera segura. En caso de que se active la alarma y, en los eventos necesarios el CONTRATISTA debe enviar aviso tipo mensaje de texto a su propia central de monitoreo, al SUPERVISOR CONTRACTUAL y/o a los funcionarios públicos que él autorice.
31. Atender en forma inmediata, las solicitudes de realización de pruebas de funcionamiento de las alarmas y equipos en cada uno de los puestos solicitados, cuando así lo considere conveniente SUPERVISOR CONTRACTUAL.
32. Administrar adecuadamente el sistema de control de acceso peatonal y vehicular de IDPAC, así como de los demás elementos que conforman dicho sistema.
33. Poner a disposición de la Entidad el personal necesario para que preste el servicio las 24 horas durante todos los días y en forma inmediata para que realice revisión de equipos y solucione problemas técnicos, así mismo atender las llamadas y señales de emergencia y avisar en forma inmediata al SUPERVISOR CONTRACTUAL, y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.
34. Cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se proteja la seguridad y salud del personal que presta el servicio, de terceras personas involucradas en sus operaciones, funcionarios, contratistas y terceros que se encuentren en las instalaciones de la entidad y del público en general. Así mismo, realizará las actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.
35. Para el caso de los medios tecnológicos el CONTRATISTA deberá comprar los materiales y/o productos auxiliares a partir de criterios ecológicos, que no requieran de empaquetados excesivos, que limiten el uso de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental, de preferencia identificados con el Sello Ambiental Colombiano – SAC o ecoetiquetado.
36. Aplicar y respetar la política medioambiental y el plan institucional de gestión ambiental (PIGA) del IDPAC, los cuales incluyen toda la normatividad sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, así como lo dispuesto en el Acuerdo 540 de 2013 y demás normas concordantes. Por lo tanto el personal que preste el servicio deberá participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que el IDPAC desarrolle y considere afín a la ejecución de sus actividades y al aporte frente a la Gestión Ambiental, de igual forma deben dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el IDPAC con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental, mediante la adopción del “Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)”.
37. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral y presentar certificación semestral conforme el requerimiento de la norma
38. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 según el objeto del contrato.
39. El CONTRATISTA deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el CONTRATISTA aplicó para el 2020 o 2021 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
40. Diseñar o actualizar, y presentar un Estudio de Seguridad dentro de los 30 días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para las sedes y predios que se encuentren bajo la responsabilidad de la entidad, donde indicarán las estrategias y medidas de seguridad

que la entidad deberá adoptar para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias(os), las instalaciones y bienes del IDPAC.

41. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de éste.
42. Restituir los bienes hurtados de la dependencias de la Entidad, teniendo en cuenta el tiempo ofertado en el factor de calidad, 2.1 Plazo para restituir los bienes,

E. Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios

F. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de Vigilancia
46151600	Equipos de seguridad y control
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control y seguridad

G. Especificaciones Técnicas

Los proponentes deberán observar lo contemplado en el **ANEXO TECNICO, FICHA TÉCNICA** - y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que establecen las condiciones técnicas de los bienes requeridos.

H. Valor Estimado del Contrato

Sin embargo, el valor del contrato corresponderá al valor de la oferta económica resultado del evento de subasta de los bienes y servicios diferentes al recurso humano, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes. En caso de NO presentarse evento de subasta será la de su valor base ofertado.

NOTA: El proponente para efectos de la elaboración y presentación de la propuesta económica **NO podrá superar los precios techo establecidos por la entidad para cada uno de los bienes y servicios a adquirir, de conformidad con el** Estudio de Mercado que hace parte integral de los documentos del proceso, so pena de **RECHAZO** de la propuesta. A su vez, no podrá modificar las descripciones, las unidades de cada uno de los ítems so pena de encontrase incurso de causal de **RECHAZO.**

I. Presupuesto Oficial Asignado

El valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($243.000.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1243-932254 del 22 de octubre de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad.

El valor del contrato se deriva de los estudios técnicos y de mercado realizados previamente por la entidad, para los bienes objeto de la subasta, los cuales se anexan al presente documento.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

Teniendo en cuenta la RES Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025- expedida por superintendencia de vigilancia y seguridad privada por medio de la cual se ACTUALIZA LA TARIFA MINIMA DE LOS SERVICIOS DE VIG Y SEG PRIV y tomando el mínimo valor calculado en las cotizaciones allegadas se tiene la siguiente proyección.

1.1. PROYECCIÓN RECURSO HUMANO

SOLICITUD COTIZACIÓN IDPAC PROCESO VIGILANCIA 2026

TARIFA	TARIFA MINIMA	VR TARIFA	VR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS
$ 1.750.905	10,21	$ 17.876.740	$ 1.500	$ 1.787.824
$ 19.666.064				

MEDIO HUMANO CON ARMA (2 SERVICIOS)	$ 19.666.064
AIU 10%	$ 1.966.606
IVA 19%	$ 373.655
VALOR TOTAL MES	$ 20.039.719
VALOR TOTAL MES	$ 40.079.439

TARIFA	TARIFA MINIMA	VR TARIFA	VR PRIMA SEGURO DE VIDA	AYS
$ 1.750.905	10,21	$ 17.876.740	$ 1.500	$ 1.430.259
$ 19.308.499				

MEDIO HUMANO SIN ARMA (12H SERVICIO)	$ 19.308.499
AIU 10%	$ 1.930.850
IVA 19%	$ 366.861
VALOR TOTAL MES	$ 19.675.361
PROPORCIONALIDAD	29,28%
VALOR TOTAL MES	$ 5.761.824

VALOR TOTAL DE SERVICIOS MEDIO HUMANO x MES	$ 45.841.262

Valor Personal Nov-2025	$ 45.841.262
Valor Personal Nov-2025	$ 45.841.262
Valor Personal Ene-2027 con proyección de incremento del 10%	$ 50.425.388
Valor Personal Feb-2027 con proyección de incremento del 10%	$ 50.425.388
*VALOR TOTAL DE SERVICIOS MEDIO HUMANO * 4 MESES*	$ 192.533.301

1.2. PROYECCIÓN MEDIOS TECNOLÓGICOS

				VALOR MENSUAL COTIZADO 4 MESES				
MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2026				THOR	SETRACOL	CAMALEON		
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS	TOTAL	TOTAL	TOTAL	PROMEDIO 4 MESES	PROMEDIO Vr MENSUAL
1	UNIDADES DVR **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapixeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con una temporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de comprensión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el dia y con sistema de deteccion de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 camaras, conectividad a traves de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6	$ 17.850.000,00	$ 2.499.000	$ 8.880.813	$ 9.743.270,85900	$ 2.435.817,71475
2	MONITORES LED **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Monitores LED de mínimo de 20", estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento ante una eventualidad eléctrica.	6	$ 10.710.000,00	$ 999.600	$ 2.855.457	$ 4.855.019,16200	$ 1.213.754,79050
3	CAMARAS INFRARROJA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Cámaras de 2 Megapixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje 12 y 24 voltios.	80	$ 42.840.000,00	$ 6.664.000	$ 5.922.431	$ 18.475.476,86333	$ 4.618.869,21583
4	DETECTOR DE MOVIMIENTO **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarojo Antimascota 25Kg, 15 metros	19	$ 5.652.500,00	$ 791.350	$ 1.578.811	$ 2.674.220,17600	$ 668.555,04400
5	ALARMAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con un panel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, bateria 12v - 7A y transformador	3	$ 4.998.000,00	$ 892.500	$ 6.662.734	$ 4.184.411,37800	$ 1.046.102,84450
6	HARDWARE **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB memoria RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilzado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biometrico para huella. **(Control de Acceso para visitantes)**	1	$ 5.950.000,00	$ 773.500	$ 39.412	$ 2.254.304,09967	$ 563.576,02492
7	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	2 lectores (Incluidas las Terjetas) de proximidad para la apertura y cierre de ka puerta de acceso principal de la entidad. con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilzado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complementara con el magnetico de cierre y apertura de puerta. Sistema de reporte de ingreso y salida para ra 500 personas aprox.	1	$ 5.355.000,00	$ 1.130.500		$ 3.242.750,00000	$ 810.687,50000
TOTAL MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS VIGILANCIA IDPAC 2026				$ 93.355.500,00	$ 13.750.450,00	$ 25.939.657,61	$ 45.429.452,53800	$ 11.357.363,13450

				VALOR MENSUAL COTIZADO 4 MESES				
MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026				THOR	SETRACOL	CAMALEON		
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS	TOTAL	TOTAL	TOTAL	PROMEDIO 4 MESES	PROMEDIO Vr MENSUAL
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1	$ 1.785.000	$ 166.600	$ 36.128	$ 662.576,01133	$ 165.644,00283
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1	$ 83.300	$ 41.650	$ 36.785	$ 53.911,62900	$ 13.477,90725
3	GABINETE	Caja gabinete metalica grande para paneles	1	$ 238.000	$ 29.750	$ 45.982	$ 104.577,31600	$ 26.144,32900
4	BATERIA	Bateria Recargable 12v 7AMP	1	$ 107.100	$ 23.800	$ 218.931	$ 116.610,41033	$ 29.152,60258
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1	$ 1.190.000	$ 95.200	$ 115.086	$ 466.761,93100	$ 116.690,48275
6		Instalación y Configuración	1	$ 1.190.000	$ 416.500	$ 273.700	$ 626.733,18900	$ 156.683,29725
TOTAL MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN				$ 4.593.400	$ 773.500	$ 726.611	$ 2.031.170,48667	$ 507.792,62167

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026

			VALOR MENSUAL COTIZADO 4 MESES				
			THOR	SETRACOL	CAMALEON		
ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS	TOTAL	TOTAL	TOTAL	PROMEDIO 4 MESES	PROMEDIO Vr MENSUAL
1	Monitoreo de alarma via GPRS 24 horas (valor mensual)	3	$ 642.600	$ 999.600	$ 578.714	$ 740.304,78300	$ 185.076,19575
2	Arrendamiento de Sirena Instalada y en funcionamiento (valor mensual)	3	$ 3.213.000	$ 107.100	$ 348.140	$ 1.222.746,64100	$ 305.686,66025
TOTAL SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN			$ 3.855.600	$ 1.106.700	$ 926.854	$ 1.963.051,42400	$ 490.762,85600

THOR	SETRACOL	CAMALEON	PROMEDIO 4 MESES	PROMEDIO Vr MENSUAL
$ 101.804.500,00000	$ 15.630.650,00000	$ 27.593.123,34600	$ 48.342.757,78200	$ 12.085.689,44550

PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	VALOR MINIMO ACEPTABLE SE TOMA EL VALOR DE LA MEDIANA MENOS LA DESVIACIÓN ESTANDAR
$ 48.342.757,78200	$ 27.593.123,34600	$ 46.683.975,86835	$ 19.090.852,52235

Valor Medios T Nov-2025	$	12.085.689
Valor Medios T Nov-2025	$	12.085.689
Valor Medios T Ene-2027 con proyección de incremento del 6,9%%	$	12.919.602
Valor Medios T Feb-2027 con proyección de incremento del 6,9%%	$	12.919.602
*VALOR TOTAL DE SERVICIOS MEDIOS TECNOLOGICOS * 4 MESES*	$	50.010.583

Dado lo anterior aunque el estudio de mercado nos arroja un valor de $ 242.543.884 por los 4 meses de servicio se determina que el valor del contrato será por la totalidad del presupuesto asignado por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 243.000.000), con el fin de prever posibles aumentos en las tarifas reglamentadas.

J. Imputación Presupuestal

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NUMERO DE CDP	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR DEL CDP
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1243-932254	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$ 243.000.000

K. Forma de Pago

El IDPAC pagará mensualmente sobre los servicios efectivamente prestados en el mes inmediatamente anterior previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de documentos, con lo cual deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y aquél estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el Contratista para la cumplida ejecución del contrato.

EL IDPAC no reconocerá, por consiguiente, reajuste alguno realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

L. Plazo de Ejecución

Se establece el plazo de ejecución del contrato en CUATRO (04) MESES, contando a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad

M. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es la ciudad de Bogotá - Distrito Capital, en las sedes donde funcione la entidad Avenida Calle 22 # 68C-51.

N. Término para la suscripción del contrato

El oferente adjudicatario dispondrá del término establecido en el cronograma, para la firma electrónica del mismo y para la constitución de las garantías en el SECOP II, que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar.

O. Renuencia del adjudicatario a la suscripción del contrato

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término establecido en el cronograma, el IDPAC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad y este deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

P. Efectividad de la garantía de seriedad de la oferta

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, quedará a favor del IDPAC en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el IDPAC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y el acto de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

IV. ASPECTOS GENERALES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

a. METODOLOGÍA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización realizada a través de la plataforma del SECOP II.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la Ficha Técnica.

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el IDPAC, además de las reglas generales previstas en la ley y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por Dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado incluido IVA así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

b. MARGÉN MÍNIMO DE MEJORA

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del **DOS (2%)** aplicado a su último lance válido.

El margen de mejora proyectado para el proceso se estimó tomando como referencia los márgenes de mejora obtenidos en procesos de contratación adelantados recientemente por diferentes entidades, cuyos objetos contractuales presentan similitud con el proceso actual. Una

vez consolidada y analizada la información disponible, se evidenció que el margen de mejora adecuado para el proceso es de **2 %.**

Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo).

Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDPAC.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

c. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

1. El IDPAC realizará la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica en el día y la hora señalados en el cronograma del proceso: a partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

2. Subasta electrónica: corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. Se dará apertura a la audiencia electrónica, según la hora establecida en el cronograma del presente proceso. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma, pues en su desarrollo puede publicarse un informe final de evaluación ajustado de conformidad a las subsanaciones aportadas previo al inicio de la misma.

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad. Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la superación de la falla; en consecuencia, los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

En el evento que el proponente presente inconveniente para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputable a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir de menor valor, y el descuento resultante de la subasta se aplicará al valor total, según la propuesta base de precio. La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el adjudicatario, en la propuesta económica realizada mediante el último lance valido. Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informa el valor del menor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes, por lo cual la entidad informara el menor valor mediante el chat.

d. SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Parágrafo: indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas. En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es contratacionidpac@participacionbogota.gov.co

e. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

f. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

De conformidad con lo anterior requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el IDPAC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

g. ADJUDICACION

La Audiencia de subasta inversa se llevará a cabo en el tiempo estipulado en el cronograma.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa, se realizarán mediante acto administrativo motivado que será notificado a través de su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co en SECOP II.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al IDPAC como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Habilitación de un solo oferente: En caso que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada por subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las condiciones mínimas requeridas por la entidad.

V. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del Decreto No. 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la

convocatoria a Mipyme colombianas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán manifestar su interés de limitar la convocatoria, mediante la presentación su solicitud a través de la plataforma del SECOP II, y en ese orden de ideas, se deberá presentar los siguientes documentos:

- **PERSONA NATURAL:** Documento de solicitud suscrito por la persona natural y un contador público, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación del presente proceso de selección o en su defecto el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación.

- **PERSONA JURÍDICA:** Documento de solicitud suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se solicite la limitación de la convocatoria e informe que se encuentra clasificado como una Mipymes colombiana, que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación del presente proceso de selección y además que el objeto social permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Se deberá adjuntar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha máxima sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, o el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación. Las certificaciones deben acreditar el objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

- En este proceso NO aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 y en ese orden de ideas cualquier Mypime nacional podrá participar en el proceso de selección y solicitar la limitación de la convocatoria.

VI. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación descritos en la plataforma del SECOP II y el presente documento:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Selección pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) estructuras plurales tales como consorcios o uniones temporales, conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social principal les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas u Oferentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta. Para efectos de realizar la evaluación Jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

DOCUMENTOS	Persona Natural	Persona Jurídica
1.1. Carta de presentación de la propuesta	X	X
1.2. Documento de constitución de las ofertas en pluralidad	X	X
1.3. Garantía de seriedad de la oferta	X	X
1.4. Certificado de existencia y representación legal		X
1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal		X
1.6. Fotocopia del documento de identidad oferente persona natural	X	
1.7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales	X	X
1.8. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en la respectiva Cámara de Comercio (RUP)	X	X
1.9. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.10. Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la nación (Persona Jurídica: Representante Legal)	X	X
1.11. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.	X	X
1.12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía Nacional (Persona Jurídica: Representante legal)	X	X
1.13. Certificado del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia	X	X
1.14. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.		X
1.15. Documentos oferentes extranjeros	X	X
1.16. Compromiso Anticorrupción.	X	X
1.17. Certificación de la inscripción ante la dirección de impuestos distritales (RIT)	X	X
1.18. Registro Único Tributario (RUT)	X	X
1.19. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.	X	X
1.20. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.	X	X
1.21. Libreta Militar	X	X

NOTA: El IDPAC aclara que el RIT, RUT y la certificación bancaria, no se constituyen como requisitos habilitantes. No obstante, son requeridos para la celebración del contrato.

1.1. Carta de presentación de la propuesta

El representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el “ANEXO Carta de Presentación de la Propuesta”. El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

Si la oferta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o algún tipo de Oferente plural deberá estar suscrita por el representante de la figura asociativa, debidamente facultado en los términos de ley, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el

poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.
Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

Cuando el oferente sea una persona extranjera, la oferta debe estar abonada por un profesional debidamente matriculado en Colombia conforme a las normas vigentes al momento de presentación de la oferta y se deberá anexar fotocopia del documento de identidad, fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del certificado vigente del consejo profesional respectivo.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

1.2. Documento de constitución ofertas plurales

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.

- **Designación del Representante**: En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.

- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del IDPAC

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria

- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio, unión temporal o asociación –deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa del IDPAC para su implementación.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, los siguientes documentos: "***ANEXO Modelo Constitución Consorcio"*** y "***ANEXO Modelo Constitución Unión Temporal"***

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II*" que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Se solicita a las organizaciones de la economía solidaria (cooperativas, organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas u otras formas asociativas y solidarias, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutualistas y empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas) tener en cuenta el concepto OJU-3000-01- 01853-04 del 1º de diciembre de 2004, expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria, el cual indica lo siguiente: *"En ese orden de ideas, y si se tiene en cuenta las prerrogativas y privilegios de que gozan las organizaciones solidarias, podría deducirse la inviabilidad de que éstas se asocien en consorcio o unión temporal con empresas comerciales para celebrar contratos con entidades estatales, pues para nadie es desconocido que éstas buscan utilidades movidas por su ánimo de lucro, lo que las hace diferentes sustancialmente a las organizaciones de la economía solidaria, que se basan y se construyen sobre principios y valores, especialmente de autoayuda, de done se predica que uno para todos y todos para uno, buscando satisfacer necesidades pre-existentes del grupo que se asocia."*

1.3. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de IDPAC con NIT. 900.127.054-9, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el IDPAC.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponente plural, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	**IDPAC NIT. 900.127.054-9**
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes, número de identificación y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- **A.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- **B.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- **C.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- **D.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5°de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*."

Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta.

NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el IDPAC, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el IDPAC.

1.4. Certificado de existencia y representación legal

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- ✓ Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral de ***"Documentos oferentes extranjeros"*** del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

1.5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

Las personas jurídicas, así como los consorcios, uniones temporales u otras figuras asociativas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad y/o del Representante designado.

1.6. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales

1.6.1. Oferente persona jurídica

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento del mismo.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente a la firma de los estados financieros y/o a la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

El IDPAC, suministra como anexo al presente pliego de condiciones, el siguiente documento: "***ANEXO Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica"***.

1.7. Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en relación con los bienes que ofrecen a las entidades estatales en por lo menos 3 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de Vigilancia
46151600	Equipos de seguridad y control

92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control y seguridad

Dicha acreditación se dará conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral *1.*** *Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios* ***en el tercer nivel*** *y su valor expresado en SMMLV.*

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

1.8. Certificado de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.10. Certificado de Antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Personería Distrital.

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.12. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica oferente, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

1.13. Certificado de inspección, vigilancia y control, expedido por la autoridad competente para personas sin ánimo de lucro.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nacional 092 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila.

El certificado debe contener que la ESAL no cuenta con antecedentes, y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.14. Documentos Oferentes extranjeros

Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

b. Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
c. Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.
e. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.
f. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad derivada o relaciona con la ejecución y liquidación del mismo. De Igual manera, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado (exigencia para sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia), la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
g. Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral, en el que además se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.
h. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

1.14.1. **Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto

cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.14.2. Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

1.14.3. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán cumplir con acreditar la siguiente información:

a. Que el objeto social principal o conexo del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.
b. Que exista Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar el contrato.

c. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.
d. Que la constitución de la empresa sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
e. Que el representante legal de la sociedad tenga la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este.
f. Que, si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato, en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.
g. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

1.15. Compromiso Anticorrupción

El oferente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, deberá diligenciar y suscribir, el "***ANEXO Compromiso Anticorrupción"***, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. El proponente se obliga conforme a la Constitución Política y la Ley, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato. Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección. Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El documento deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.

1.16. Certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales (RIT)

El oferente deberá adjuntar copia actualizada de la certificación de la inscripción ante la Dirección de Impuestos Distritales - RIT.

De igual manera los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación deberán allegar copia de la certificación anteriormente mencionada correspondiente a cada uno de sus integrantes.

En el evento en que el Oferente o uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra figura asociativa, no tengan su domicilio en la ciudad de Bogotá ni que hayan ejecutado contratos en el Distrito Capital, deberá adjuntar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde consten ambas circunstancias.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.17. Identificación tributaria (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.18. Certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros.

El proponente persona jurídica o natural deberá aportar certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera y cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente invitación.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

1.19. Certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Si el **proponente** es **persona jurídica**, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

1.20. Libreta Militar

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá allegar libreta militar si es varón menor de 50 años o certificación de situación militar definida.

Mipymes

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, se deberán limitar las convocatorias de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

“El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

En virtud de lo anterior, el presente proceso SI puede limitarse a MIPYMES en razón de que la cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la cual, cuyo umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026), fue verificado la página de Colombia Compra Eficiente y que corresponde a $ 511.708.497.

2. Capacidad Financiera

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera actualizada que para el presente proceso será al 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO al cierre del proceso.
La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.
Todos los proponentes, personas jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

Tabla 2 - Indicadores de capacidad financiera empresa no Mipyme o empresas de mujeres

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 35%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3.2
Capital de Trabajo	100% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	ULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 2,5	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 35%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 32	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera empresa Mipyme o empresas de mujeres

FACTOR:	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 53%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 6
Capital de Trabajo	50% del Presupuesto Oficial	Mayor o Igual al 50% del presupuesto oficial

Cálculo de indicadores financieros:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	ULA OFERENTE PLURAL
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	LIQ= AC / PC ≥ 2	AC / PC	$\sum_{i=1}^{n}(ACi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(PCi \times \%I)$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤ 53%	PT / AT	$\sum_{i=1}^{n}(PTi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥ 6	UO / GI	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Gi \times \%I)$

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros.

En concordancia con lo establecido en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuando el denominador sea cero (0), o indeterminado la entidad calificará la propuesta como HÁBIL.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

El IDPAC evaluará la capacidad financiera de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

2.2. Capacidad organizacional

Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP vigente y en firme,

Conforme al Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera actualizada, que para el presente proceso será a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, personas jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional /Activo Total	Mayor o igual al 0,05
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual o 0,08

Cálculo de indicadores organizacionales:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = UO / P ≥ 0,08	UO / P	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(Pi \times \%I)$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA = UO / AT ≥ 0,05	UO / AT	$\sum_{i=1}^{n}(UOi \times \%I) / \sum_{i=1}^{n}(ATi \times \%I)$

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para el caso de Proponentes Plurales, cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes. La capacidad organizacional de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la figura asociativa.

El IDPAC evaluará la capacidad organizacional de conformidad con las reglas dispuestas en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes".

3. Capacidad Técnica

3.1 Experiencia

La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en máximo TRES (3) CONTRATOS ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y que se encuentren reportados en el RUP, identificado al menos dos de los códigos UNSPSC descritos

a continuación y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. Los salarios mínimos se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101501	**Servicios de Vigilancia**
46151600	**Equipos de seguridad y control**
92121700	**Servicios de sistemas de seguridad**
32151800	**Dispositivos de control y seguridad**

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el “ANEXO denominado Formato experiencia del proponente”.

Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente RUP y acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, en este caso se permitirá el aporte de máximo tres (03) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante.

Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el “ANEXO denominado Formato experiencia del proponente” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

El IDPAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 1. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres, deberá allegar un máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Entiéndase como definición de emprendimientos y empresas de mujeres lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

NOTA 2. Para el presente requisito habilitante, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, el proponente que acredite ser Mipyme, deberá allegar un máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto incluya la prestación de servicios de vigilancia con arma, sin arma y medios tecnológicos y que se encuentren reportados en el RUP, identificados cada uno en por lo menos TRES (3) de los siguientes códigos UNSPSC y que la sumatoria de los valores finales, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV. Para los efectos del presente proceso se debe tener en cuenta lo reglado en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, único reglamentario del Sector comercio, industria y turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

4. Capacidad Técnica

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si las exigencias mínimas, los bienes y los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la Ficha Técnica, la cual deberá relacionarse en el "ANEXO denominado Cumplimiento de Especificaciones Técnicas", así:

SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA IDPAC 2026					
ITEM	**UBICACIÓN SEDE**	**TIPO DE SERVICIO**	**HORARIO**	**TURNO**	**SERV**
1	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-51	Servicio CON armas, con medio humano 24 horas	De 6:00 am a 6:00 pm y de 6:00 pm a 6:00 am	De domingo a domingo	2
2	Sede Principal: Avenida calle 22 Nº 68C-52	Servicio SIN armas, con medio humano 12 horas	De 6:00 am a 6:00 pm	Lunes a viernes sin festivo	1

MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA VIGILANCIA IDPAC 2026			
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE SERVICIOS**
1	UNIDADES DVR **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	GRABADORES TIPO XVR O NVR CON CAPACIDAD MINIMO DE 16CH, soporta resolución de 2 Megapíxeles que garanticen el respaldo de imágenes grabadas con una temporalidad de tres (3) meses y posterior a ello se regrabe la información, sistema de comprensión de video sin que este pierda resolución, captura de video constante durante todo el dia y con sistema de deteccion de movimiento en la noche, capacidad de 8 a 16 camaras, conectividad a traves de puerto Ethernet, sistema de extracción de imágenes por USB	6
2	MONITORES LED **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Monitores LED de mínimo de 20", estabilizadores de voltaje, UPS que garantice el correcto funcionamiento ante una eventualidad eléctrica.	6
3	CAMARAS INFRAROJA **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Cámaras de 2 Megapixeles IP, visión infrarroja y soporte techo pared, iluminación día y noche 0.1 lux, voltaje 12 y 24 voltios.	80
4	DETECTOR DE MOVIMIENTO **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Detector de Movimiento doble tecnología Infrarojo Antimascota 25Kg, 15 metros	19
5	ALARMAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Sistema de alarma para cada sede, debe contar con un panel de 8 zonas, teclado, sirena, caja gabinete para paneles, bateria 12v - 7A y transformador	3
6	HARDWARE **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	Computadores con monitor de 19", disco duro de 750 GB memoria RAM de 4 GB con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilzado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complemente con una cámara web de buena resolución. Impresora de stickers, un biometrico para huella. **(Control de Acceso para visitantes)**	1
7	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO PARA FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS **INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO**	2 lectores (Incluidas las Terjetas) de proximidad para la apertura y cierre de ka puerta de acceso principal de la entidad. con las respectivas licencias Windows, licencia del software utilzado, también es válido el uso de Software libre. Adicional a ello se complementara con el magnetico de cierre y apertura de puerta. Sistema de reporte de ingreso y salida para ra 500 personas aprox.	1
TOTAL MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS VIGILANCIA IDPAC 2026			

MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026			
ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
1	PANEL	Kit Panel PC1832 y teclado PK5501 Cableado	1
2	FUENTE	Fuente 16V AC - 40A Enchufable	1
3	GABINETE	Caja gabinete metalica grande para paneles	1
4	BATERIA	Bateria Recargable 12v 7AMP	1
5	GPRS	Comunicador gprs universal con gabinete (Incluida simcard de datos)	1
6		Instalación y Configuración	1
TOTAL MEDIOS TECNÓLOGICOS REQUERIDOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN			

SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN 2026		
ITEM	DESCRIPCIÓN	No. DE SERVICIOS
1	Monitoreo de alarma via GPRS 24 horas (valor mensual)	3
2	Arrendamiento de Sirena Instalada y en funcionamiento (valor mensual)	3
TOTAL SERVICIOS PARA ALARMA Y MONITOREO ALMACEN		

12.1. Licencia de funcionamiento vigente que lo autorice a operar en la jurisdicción del Distrito Capital

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) la LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad o modalidades que requiere EL IDPAC. La(s) licencia(s) debe(n) hallarse vigente(s) a la fecha de cierre de la Licitación y debe(n) autorizar al proponente para operar en la modalidad de vigilancia fija, con medio armado, sin medio armado y con medios tecnológicos, dichas licencias deberán encontrarse vigentes durante toda la ejecución del contrato. El proponente deberá contar con sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

NOTA 1: En el caso de proponentes que, al momento de realizar la conformación de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los miembros de las misma, debe contar con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia, tal y como lo establece el Decreto Ley 356 de 1994, en el distrito capital. (CIRCULAR EXTERNA Nº 20231300001065 del 05 de Diciembre de 2023, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA)

NOTA 2: La renovación de la licencia de funcionamiento de que trata este artículo deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como mínimo sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma, el cual corresponderá al término que tendrá la administración para resolver la solicitud de fondo; siempre y cuando el usuario haya cumplido y aportado la totalidad de los requisitos establecidos.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir por una sola vez la aclaración, complementación o actualización de información, la cual deberá ser contestada dentro del término de un (1) mes sin que sea procedente la solicitud de prórroga o ampliación del mismo. En lo no contemplado en la presente disposición se regirá por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Parágrafo 2 del artículo 85 de la Ley 356 de 1994).

12.2. Resolución emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

De conformidad con la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones", la Resolución 2118 de 2011 "Por la cual se establecen las condiciones, los requisitos y se

determina el trámite para otorgar permisos para el uso de espectro radioeléctrico por el procedimiento de Selección Objetiva", la Resolución 1075 de 2020 .”Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012”.

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones le concede al proponente el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, con su respectivo cuadro de características técnicas donde se evidencia mínimo una (1) frecuencia a nivel nacional y registro el cual debe estar vigente al momento de la fecha de cierre del presente proceso contractual o en su defecto la constancia de renovación en los términos del artículo 35 del

Decreto Ley 019 de 2012, sin perjuicio de lo anterior dicho acto también deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, dicho requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del proponente plural, cumpliendo las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

Nota: Adicional a lo anterior se solicita acreditar por el oferente o en caso de consorcio y uniones temporales, medios alternos o dispositivos que no requieran de permiso de uso del espectro radioeléctrico, este deberá presentar una certificación juramentada suscrita por el representante legal, en la que indique contara con estos dispositivos durante la ejecución del contrato, acompañado del contrato y certificación inferior a 30 días por el proveedor respectivo.

12.3. Certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa y permisos de porte y tenencia de las mismas

El proponente deberá presentar con su propuesta, listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y tipo de clase de armas.

Así mismo deberá aportar copia de cada uno de los permisos de porte y tenencia para las armas solicitadas y ofertadas en el presente proceso de selección, vigentes a la fecha de cierre de la presente licitación y a nombre del proponente, expedidos por el Ministerio de Defensa y la correspondiente autorización de registro expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior significa, que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido en estos términos expedidos por la autoridad competente, el cual ofrece para la prestación del servicio en la Entidad.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la documentación solicitada en este acápite.

12.4. Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos para el personal que prestará el servicio (vigilantes, supervisores, personal administrativo (enlace contractual), operadores de medios tecnológicos).

De conformidad con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001 por el cual se expide el "Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia" y la Resolución 2852 del 08 de agosto de 2006 y demás normativa vigente1 al respecto, en este sentido el proponente deberá allegar con

su propuesta, copia de la Resolución vigente, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

12.5. Certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por parte del Representante Legal del proponente singular o plural, en la que se compromete a mantener la vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

12.6. Resolución de autorización para laborar horas extras expedida por el Ministerio del Trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 1920 de 2018 el proponente deberá allegar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se le autoriza para laborar horas complementarias o adicionales, la cual debe encontrarse vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Para las Cooperativas de Trabajo Asociado, el proponente deberá aportar Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo por medio de la cual se autoriza la aprobación o reforma de los Regímenes de Trabajo Asociado y de Compensaciones y adjuntar copia de los estatutos o documento que haga sus veces en donde se regulen las horas extras.

En caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes.

12.7. Control y Supervisión (Parque Automotor)

El proponente debe garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia, a través de supervisor que deberá acreditar las calidades descritas relacionadas con el personal requerido.

Los supervisores (supervisión y control) deberán movilizarse en moto o camioneta y/o automóvil 100 % eléctrica o hibrida de modelo mínimo 2020 , estos deben estar monitoreados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos, los cuales deben encontrarse debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 356 de 1994, con destinación al seguimiento, control y supervisión del contrato por parte del Contratista.

ITEM	CLASE	CILINDRAJE MÍNIMO	MODELO MÍNIMO	CANTIDAD
1	Motocicleta	240 cc o superior	2020	1
2	camioneta y/o automóvil 100 % eléctrica o hibrida	No aplica para vehículos eléctricos y 1400 o superior para los híbridos.	2020	1

El parque automotor debe ser de propiedad, del proponente y/o miembros de la modalidad de asociación Consorcio o Unión Temporal. El PROPONENTE debe ofrecer con su propuesta el parque automotor requerido en el cuadro y adjuntar la documentación que acredite su propiedad (tarjeta de propiedad), junto con el SOAT Vigente para cada vehículo y registrados en el RENOVA.

12.8. Perfiles- Especificaciones mínimas del personal requerido

El proponente deberá allegar certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, donde manifieste que acreditará, verificará y cumplirá con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad, incluidos los equipos de comunicación y medios tecnológicos con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en óptimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución del contrato.

En el mencionado formato, se compromete a entregar las hojas de vida del personal que hará parte de la prestación del servicio, junto con su propuesta, así mismo se compromete a cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad y a prestar el servicio con las características técnicas requeridas, las cuales deben ser de óptima calidad, durante la ejecución del contrato.

Adicional al compromiso anterior el proponente adjuntará a su propuesta los siguientes perfiles, con el fin de garantizar que cuenta con el equipo de trabajo exigido:

SUPERVISOR (A)

Asignar un (1) supervisor, quien deberá desempeñar su labor en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar visitas periódicas en las Sedes de la Entidad, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos y descritos en el proceso de selección.

Por lo tanto, el proponente deberá acreditar lo siguiente para el supervisor:

NIVEL EDUCATIVO

Debe acreditar educación superior formal con formación técnica especializada en seguridad privada y normativas legales. Acreditar curso de Supervisor de seguridad y vigilancia, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 019 de 2012, articulo 103, por medio del cual se modificó el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994; Esta credencial debe estar soportada por el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si el oferente es consorciado con promesa de sociedad futura o unión temporal, la credencial la presenta cualquiera de las sociedades a las que se encuentra vinculado el supervisor, que va a fungir como tal, dentro del proceso de selección.

Curso de fundamentación de capacitación o reentrenamiento como Supervisor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4973 de 2011, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: La formación deberá cursarse en escuelas de capacitación de Vigilancia y Seguridad Privada y deberá adjuntarse la Licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para dictar este curso.

Experiencia general:

Tres (3) años de experiencia laboral certificada, como Supervisor y/o Coordinador de servicio de vigilancia.

El proponente debe allegar junto con su oferta, los siguientes documentos de cada supervisor:

Hoja de vida con todos los soportes
Título de bachiller.
Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de

las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con fotocopia de su libreta de retiro y libreta de conducta o cedula militar, según el caso.
Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
Credencial de Supervisor (Expedida por el titular de la licencia de funcionamiento con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley).
Certificado laboral o contractual con copia de las planillas de seguridad social del último año.

Cantidad:

• Un (1) Supervisor

GUARDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista deberá garantizar los guardas requeridos, cumpliendo con los porcentajes mínimos de vinculación establecidos en el Decreto Distrital 643 de 2025, para la contratación de mujeres (mínimo el 50%). El proponente debe allegar junto con su oferta, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada guarda de seguridad:

Experiencia general:

• Tres (3) años de experiencia laboral general.

Experiencia específica:

• Debe certificar mínimo seis (6) meses de experiencia específica como guarda de seguridad con empresas de vigilancia y seguridad privada.

requisitos:

• Título de Bachiller, con formación en seguridad y vigilancia debidamente certificada por academias de seguridad autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o sus equivalentes según Resolución No. 4973 de 2011 de la citada Superintendencia.
• Haber realizado mínimo curso de reentrenamiento y especialización en entidades oficiales. Dicho curso debe haberse adelantado en Escuelas o departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo establecido por la Resolución No. 2856 de 2006 y demás normas concordantes vigentes.
•Certificado de Examen de actitud psicofísica de manejo de armamento expedido por cualquiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS) del país siempre y cuando acrediten los requisitos legales y reglamentarios o por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) o quien haga sus veces a la cual estén afiliados los trabajadores o por la entidad o institución que defina la Ley para el efecto. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año conforme a lo descrito en la Ley 1539 de 2012, artículo 1, Artículo modificado por el artículo 8 de Ley 1920 de 2018.
• Contar con Libreta o Cédula Militar (En caso que aplique).
• Acreditar no contar con antecedentes judiciales, penales, fiscales, disciplinarios e Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones. (los cuales serán verificados por la entidad).

Cantidad: Cinco (5) Guardas

COORDINADOR

Asignar un (1) coordinador, quien deberá desempeñar dicha labor en el Instituto Distrital de la

Participación y Acción Comunal IDPAC, y realizar dos visitas al día (am y pm) o cuantas veces sean necesarias en caso de emergencias o casos fortuitos a las Sedes indicadas por la supervisión del contrato los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la Entidad en el Anexo técnico del proceso de selección.

Formación académica:

• Título Profesional y/o miembro retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, este último requisito se deberá acreditar aportando resolución de retiro.
• Resolución acreditada como consultor ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se encuentre vigente.
• Título de posgrado en ciencias administrativas, o económicas, o ciencias militares, o seguridad privada, otorgado por una universidad o por una institución educativa de educación superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o por entidad autorizada.

Experiencia General:

Experiencia en el cargo de Coordinador de Contratos y/o Jefe de Operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada mínima de cinco (05) años.

Formación complementaria en el cargo:

• Evaluador de Competencias laborales y/o gestión de talento humano acreditado mediante certificación o Diploma del Sena.
• Certificación como Auditor en Sistemas de Gestión de Operaciones en Seguridad, acreditado mediante certificación o Diploma del SENA o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional, secretarías de educación y/o entidad certificadora.

El proponente debe anexar con su propuesta, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida para el cargo de Coordinador:

•Hoja de vida con todos los soportes como diplomas, cursos, tarjeta profesional (si aplica) y cedula
•Libreta Militar, para varones menores de cincuenta (50) años. Si se trata de personal en retiro de las FFMM, debe encontrarse en uso de buen retiro, hecho que se acreditará con la resolución respectiva.
•Certificados de antecedentes (Disciplinarios, Fiscales, judiciales), los cuales serán verificados por la Entidad.
•Resolución de consultor vigente

3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán aportar en **mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos** ejecutados, terminados y/o y liquidados con entidades públicas y/o privadas, mediante certificaciones o actas de liquidación.

El valor por certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial estimado en SMMLV, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes.

Las certificaciones de los contratos mencionados anteriormente deberán acreditar, objetos relacionados con:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

Los contratos que aporte el proveedor deberán contener en conjunto al menos tres (3) de los siguientes códigos Clasificadores de Bienes y Servicios en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
92101501	Servicios de Vigilancia
46151600	Equipos de seguridad y control
92121700	Servicios de sistemas de seguridad
32151800	Dispositivos de control y seguridad

NOTA 1: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia en contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes o servicios que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

NOTA 2: La experiencia acreditada será la sumatoria de las certificaciones aportadas sin que se vean afectadas por el porcentaje de participación en el que participo cada consorciado, lo que quiere decir, es que se tomaran de acuerdo al valor total aportado en las certificaciones, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

NOTA 3: Cada certificación o acta de liquidación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

NOTA 4: Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato y se liquidarán con base en el SMMLV de su fecha de expedición.

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116

Año	S.M.M.L.V. ($)
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NOTA 5: En caso de relacionarse más de TRES (3) contratos en el formato relación de experiencia general, el IDPAC, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3) primeros descritos para la experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

NOTA 6: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los miembros del Consorcio o Uniones temporales.

NOTA 7: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP" de conformidad con el concepto de Colombia Compra eficiente C378 de 2020.

NOTA 8: El IDPAC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

NOTA 9. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

NOTA 10. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HÁBIL técnicamente.

3.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DIFERENCIAL

CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE A MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad incluirá como requisito habilitante diferencial para incentivar a MiPymes o los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para*

incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- En concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones establecidas para los oferentes en general.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL APLICABLE A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 acreditando lo allí indicado.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para el presente proceso, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV.

Lo anterior con las mismas condiciones requeridas para los oferentes en general.

Nota 1: Para el criterio deferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con discapacidad, trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287- 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.1.2. EXPERIENCIA EXTRANJERA

A. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

B. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, certificaciones de contratos suscritos y ejecutados por el proponente y que contengan, como mínimo: 1. Nombre o razón social del contratante. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato, el cual deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso de selección. 4. Número del contrato. 5. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados de contratos, solo se tendrá en cuenta las TRES (3) primeras relacionadas en el FORMATO requerido con el fin de ser habilitado. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente (personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente copia de (los) contrato (s) acompañada del acta de liquidación. El proponente debe adjuntar con su propuesta el **Formato – Acreditación Experiencia Proponentes extranjeros**.

3.2. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el **ANEXO TÉCNICO - FICHA TECNICA**. De conformidad con lo enunciado, el proponente persona natural o representante legal del proponente persona jurídica, o de la figura asociativa o extranjera, deberá suscribir la respectiva **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

El proponente en aceptación de las condiciones técnicas mínimas de los servicios a prestar deberá allegar junto con su propuesta, el **ANEXO TÉCNICO - FICHA TECNICA y FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. Suscrito por el representante legal.

Estos documentos deberán tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

3.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o representante del oferente plural mediante *"**ANEXO Buenas prácticas ambientales**",* deberá manifestar que cumple con las normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente la cual deberá certificar mediante carta de compromiso. En el mismo documento deberá relacionar los programas ambientales con los que cuenta y que reflejen el consumo eficiente de los recursos. Adjunto al mencionado documento deberá adjuntar los registros, permisos y/o licencias, si por el desarrolla de su actividad lo amerita.

El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

5. REQUISITOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE:

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

y común utilización, las entidades estatales incluirán **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.**

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso).

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

4.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

12.8.1.1. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la plataforma transaccional SECOP II el acápite “FORMATO OFERTA ECONÓMICA”, la cual solo será abierta previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

4.3. **REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA**

La propuesta económica se presentará en el formato referido como “**FORMATO OFERTA ECONÓMICA**”.

1. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
5. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.
6. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario antes de IVA u ofrecerlo en cero

(0) pesos, la oferta será RECHAZADA.

7. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el IDPAC y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.)
8. El proponente deberá ofertar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios con IVA será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no oferte todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
9. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

NOTA 1. El Valor de la sumatoria de los precios unitarios con IVA por las cantidades requeridas de la totalidad de los ítems, según el estudio del IDPAC asciende al valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOSM/CTE ($243.000.000) a partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

NOTA 2. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales multiplicado por la cantidad de ítems requeridos.

NOTA 3. El proponente debe diligenciar el valor mensual propuesto incluido Iva y todo los impuestos y gravámenes asociados al ítem. El valor mensual debe ser para la cantidad de unidades mensuales requeridas por la entidad - el valor propuesto debe tener al menos 5 decimales para un mayor ajuste al precio".

4.4. **REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II**

En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se ha dispuesto para el diligenciamiento de la propuesta económica lo siguiente:

El(os) proponentes deberá(n) diligenciar la propuesta económica en el Cuestionario de Propuesta Económica – SOBRE NÚMERO DOS, disponible en la plataforma SECOP II, donde el oferente debe consignar el valor total de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos, objeto del presente proceso teniendo como insumo el Anexo Ficha Técnica de elementos.

El Sobre número dos - Económico, se abrirá el día de la subasta inversa electrónica, usando los mecanismos que la entidad disponga para tal fin, una vez abierto, el Comité Evaluador efectuará la verificación aritmética y determinará la menor propuesta económica.

El Sobre número dos - Económico, debe diligenciarse de forma completa, sin que su valor, una vez verificado y corregido, sobrepase los valores techo ni el presupuesto oficial.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, así como todos los gravámenes y contribuciones a que haya lugar, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del

contratista. Así las cosas, los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

El proponente debe presentar su PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- La propuesta inicial de precio deberá presentarse por el valor total de la suma de los ítems y cantidades requeridas incluido iva, se expresará en pesos colombianos, en valores enteros incluidos todos los costos directos, indirectos y asociados a los bienes, de tal manera que el precio consignado en la propuesta se mantenga vigente durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

- Se tendrá como valor inicial para la subasta, el MENOR PRECIO TOTAL consignado por el proponente en el CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA – SOBRE NÚMERO DOS, ya sea el registrado o el corregido (si fuese el caso).

- El proponente debe ofrecer los bienes teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio y documentos previos, Ficha Técnica de elementos y el Pliego de Condiciones y adendas de existir.

- Una vez terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad adjudicará el proceso por el menor valor resultante de la subasta inversa y teniendo en cuenta los ítems establecidos por la entidad.

Notas.

- El contratista seleccionado se compromete a entregar durante la ejecución del contrato los bienes establecidos en el – Ficha Técnica de elementos y requeridos por la entidad al PRECIO OFRECIDO Y ADJUDICADO EN LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y en las cantidades definidas por la entidad, sin fórmula de reajuste.

- Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.
- Oferta Con Valor Artificialmente Bajo. La plataforma tecnológica SECOP II no determina si los precios ofrecidos en la SUBASTA ELECTRONICA, son o no artificialmente bajos. Si del análisis de la subasta realizada por el COMITÉ EVALUADOR, pareciera que la oferta presentada tiene valores artificialmente bajos, aplicará lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.2.4. “Oferta con valor artificialmente bajo” del Decreto 1082 de 2015. y en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida y publicada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – CCE. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

- Oferta Económica Definitiva. Corresponderá a la que resulte del último lance válido presentado en la subasta. El proponente acepta que, en caso de adjudicación, el valor final ofertado, se aplicará a cada uno de los ítems definidos.

- Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento FORMATO OFERTA ECONÓMICA, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de RECHAZO.

4.5. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente

establecidas por el IDPAC, además de las reglas generales previstas en la ley y en los Decretos 1082 de 2015 y 1860 de 2021, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por Dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora para la realización de los LANCES en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica será del DOS (2%) aplicado a su último lance válido.

Una vez finalizada la subasta el adjudicatario deberá remitir, dentro del día hábil siguiente a la realización de la misma, la propuesta final incluyendo los valores con IVA.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para la entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo).

Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDPAC.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

4.6. REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor del resultado del evento de subasta electrónica según sea el caso, previo análisis por parte del comité evaluador de la existencia de precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

NOTA 3: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

NOTA 4: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

NOTA 5: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, hará que la oferta sea RECHAZADA.

NOTA 6: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, hará que la oferta sea RECHAZADA.

NOTA 7: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, hará que la oferta sea RECHAZADA.

NOTA 8: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, hará que la oferta sea **RECHAZADA.**

NOTA 9: El proponente debe diligenciar el valor mensual propuesto incluido Iva y todo los impuestos y gravámenes asociados al ítem. El valor mensual debe ser para la cantidad de unidades mensuales requeridas por la entidad - el valor propuesto debe tener al menos 5 decimales para un mayor ajuste al precio".

4.2.6 ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el IDPAC adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.

4.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita

por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la

experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

VII. DE LA OFERTA

A. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto

protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una “corrección” o “aclaración” y especificando lo que se aclara o corrige.

No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

No se aceptarán propuestas parciales. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, El IDPAC no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

B. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del proceso de selección.

C. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del IDPAC, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el IDPAC, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones
3. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

D. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el IDPAC rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el pliego de condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando se encuentre que el proponente se halla incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.
3. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y el proponente no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas de su oferta.

4. Cuando se compruebe mediante fallo expedido por autoridad competente, falsedad en la información presentada – sentencia ejecutoriada-.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, previo requerimiento del IDPAC, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término requerido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la totalidad de las generalidades, especificaciones y características técnicas, cantidades mínimas, condiciones y demás aspectos señalados en los estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos.
7. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
8. Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Cuando el valor total de la propuesta supere el valor total del estudio de mercado, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
10. Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
11. Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para éste proceso.
12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
13. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad, sin los cuales el proponente no cumpliría un requisito mínimo para participar en el proceso de selección.
15. Cuando cualquiera de los valores presentados por el oferente en la oferta económica supere los precios techo determinados por la Entidad cuando a ello haya lugar.
16. Cuando se omita alguno de los valores que se deben Ofertar dentro de la “Oferta Económica” o cuando el valor total supere el valor techo o en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00). Así mismo cuando la oferta económica no cumpla con los parámetros determinados por la entidad.
17. Cuando la propuesta está condicionada.
18. Cuando la propuesta sea parcial o incompleta, es decir que el alcance del objeto no sea el requerido por la entidad.
19. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	N/A	N/A	N/A	N/A

	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	NO	SI	NO
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNCULO NORTE	EL SALVADOR	N/A	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	NO	SI	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

IX. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del IDPAC.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual. Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDPAC; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El IDPAC se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta como ANEXO Matriz de Riesgo.

X. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IDPAC, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015:

GARANTIA	**VALOR O PORCENTAJE MINIMO**	**VIGENCIA MINIMA**
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Cumplimiento	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El Plazo de ejecución del contrato y tres 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten. Igualmente se aclara que la garantía deberá estar vigente para efectos de liquidación del contrato en caso que aplique.

XI. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través de LA SECRETARIA GENERAL en su calidad de ordenador del gasto, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

En caso de requerir interventoría realizar la respectiva justificación legal.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de un contrato, realizado directamente por la Entidad Estatal, para lo cual no se requiere conocimiento especializado. La interventoría es el seguimiento técnico de la ejecución de un contrato que requiere conocimiento especializado y, en consecuencia, la Entidad Estatal requiere contratar a un tercero para realizarlo. Por regla general, en un mismo contrato no se presenta supervisión e interventoría, pero en caso de presentarse deben quedar claramente diferenciadas las tareas del supervisor y las del interventor.

XII. CRONOGRAMA

PROCESO DE SELECCIÓN No FGN-NC-IPSE-0054-2026		
ACTIVIDAD	**FECHA**	**LUGAR**
Publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliegos y demás documentos	09 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la presentación de observaciones al pliego de condiciones	Entre el 13 de octubre al 19 de octubre de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta las 20 de octubre de 2026 23:59	
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	23 de octubre de 2026 23:59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 28 de octubre de 2026 23:59	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 30 de octubre de 2026	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-IDPAC-004-2026

Plazo para la expedición de adendas.	05 de noviembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	09 de noviembre de 2026 **09:00 am**	
Verificación de requisitos habilitantes (Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos)	Entre el 10 y 11 de noviembre de 2026 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	12 de noviembre de 2026 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	13 al 18 de noviembre de 2026 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 19 de noviembre de 2026 23:59	
Publicación listado de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 19 de noviembre de 2026	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica al alza, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 20 de noviembre de 2026 10:00 am	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía. Evento de subasta electrónica **Desde las 3:00 pm** Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	20 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 23 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública

		www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

XIII. ANEXOS Y FORMATOS

✓ ANEXO Carta de Presentación de la Oferta
✓ ANEXO Modelo Constitución Consorcio
✓ ANEXO Modelo Constitución Unión Temporal
✓ ANEXO Certificación de Pagos al Sistema de Seguridad Social Persona Jurídica
✓ ANEXO Compromiso Anticorrupción
✓ ANEXO Experiencia del proponente
✓ ANEXO Buenas prácticas Ambientales
✓ANEXO Formato propuesta Económica

Firmado digitalmente por GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
SECRETARIA GENERAL IDPAC

Proyecto: David Motta – Contratista Secretaría General

Reviso: Nury del Pilar Vera – Contratista Secretaría General